



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).
Ref.; Expediente N° 50001 31 03 003 2019 00290 00

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación cumple con las exigencias contenidas en el artículo 461 del C. G. del P., y además acatando el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura *"... Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"*, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA S. A. contra MARCO FIDEL CELIS MALDONADO, DISTRIAGRÍCOLA LTDA., y MARLENY TORO BERMÚDEZ, por **pago total de la obligación.**

SEGUNTO: DECLARAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En caso de existir embargo del remanente póngase a disposición del juzgado solicitante. **OFÍCIESE** a quien corresponda. Déjense las constancias correspondientes.

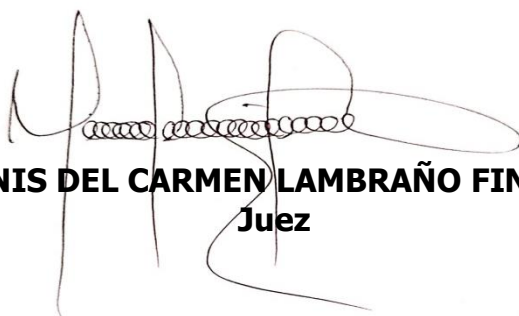
TERCERO: Por secretaría y a costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de recaudo allegados con la demanda.

CUARTO: Sin condena en costas por solicitud de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso, una vez cumplido lo ordenado en los ordinales anteriores.

Notifíquese la fecha señalada a las partes en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and vertical strokes, positioned above the printed name and title.

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JCHM